Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Amilcar Gastón Gilabert en la causa Gilabert, Amilcar Gastón s/ causa n° 8122/11", para decidir sobre su procedencia.

Considerando;

Que en atención a lo que surge de fs. 138 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819, 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el Dr. **Mario Jaime Kestelboim, Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma e Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13.**